

# Infancia e inclusión: una cuestión de derechos

*Laura Chiani*

## ¿Qué es la infancia? Pregunta complicada si las hay

Existen muchas definiciones e interpretaciones acerca de lo que es la infancia y en función de ellas actuamos. Mientras que para algunos la infancia es y representa un tiempo cronológico de la vida, para otros los niños son sujetos en configuración; para unos tiene fecha de vencimiento alrededor de los 12 años, en tanto que para otros es “eso” que opera como aquello que fue, que Freud (1921) llama *lo infantil*.

Mientras algunos la ubican como una tapa natural que necesariamente hay que transitar y nadie escapa a ella, otros la consideran como un constructo socio-histórico, y es a partir de la investigación realizada por Ariès (1987) que se sitúa el surgimiento del sentimiento de infancia en la modernidad. Según este autor antes de este período no existía, “no había espacio para la infancia” (Ariès 1987: 445). Se produce entonces un “descubrimiento” de la infancia: se comienza a ver al niño como un ser inacabado, con necesidades de resguardo y protección, que inspira amor, ternura, preocupación y educación. Este hallazgo se ha ido luego transformando y redefiniendo hasta nuestros días.<sup>1</sup>

En la actualidad el concepto de infancia está en franca crisis, ya que los modelos a los que refería la educación moderna parecen desvanecerse puesto que no existe una separación tajante entre el mundo infantil y el mundo del adulto (Baquero & Narodowsky, 1994).

---

<sup>1</sup> El concepto de “sentimiento de la infancia” es acuñado por Philippe Ariès. Véase en Ariès, 1987 y 1992. En la actualidad este concepto es criticado, en tanto no es definido claramente por el autor. Para la controversia, ver Giberti, 1997.

Consideremos además que las definiciones sobre la infancia son siempre relacionales (Burman, 1994); siempre existen en relación con lo que los adultos establecen respecto de qué es lo que debe ser un niño; parten de la familia, la ciencia, la escuela, el Estado, la iglesia, los medios de comunicación, etc. “La infancia como categoría social puede pensarse en términos de un campo social formado por discursos, prácticas en (...) donde se dirimen batallas conceptuales, luchas sociales y políticas” (Bustelo, 2007: 15).

Ahora bien, una vez constituida la categoría infancia, esta se presenta como un lugar de condensación de algo que remite a lo universal, general, global, lo cual genera una nueva controversia. Pareciera ser que cuando nos remitimos a ella la vemos como algo congelado en un tiempo que “ya fue” y que nos lleva a nuestra *propia* infancia, la de cada uno de nosotros. Entonces la infancia ¿es igual en todos?, ¿es la misma infancia la que transitamos todos?, ¿en esa etapa hacemos todos lo mismo?

A pesar de la tendencia a la homogeneización, las respuestas a estas preguntas las encontramos cuando en nuestra propia práctica profesional nos enfrentamos concretamente a María, Juan, Paola, etc. ¿Habrá transitado cada uno de ellos la misma infancia?

La respuesta sin lugar a dudas es NO. Mientras que para unos fue un tiempo de alegría, fantasía, juegos, disfrute, libertad y movimiento, para otros fue un período de tristeza, soledad, maltrato, abandono, encierro y enfermedad. Por lo tanto, la infancia puede dejar de ser pensada con un concepto neutro y abstracto, signado por caracteres biológicos invariables, ya que enmascara gran variedad de experiencias que se vinculan con tres dimensiones de lo social: la variabilidad cultural, la desigualdad social y el género. En consecuencia, ya no podemos hablar de infancia sino de *infancias* plurales, múltiples, heterogéneas en el contexto de cada sociedad (Rabello de Castro, 2001).

Sin embargo, existe algo común a todas las infancias, que se manifiesta en la relación que establecemos entre lo *infantil* y la *indefensión*. Es precisamente aquí donde me quiero detener, ya que considero a esta relación un punto neurálgico.

¡Los niños son indefensos! Este es el motivo que encontramos los adultos para ejercer nuestro poder sobre ellos (por supuesto, con el afán de protegerlos). Y esto abre toda una dimensión institucional.

Ahora bien, si son indefensos, ¿de qué se tienen que defender? Se tienen que defender precisamente de nosotros, los adultos. Son indefensos ante nosotros,

ante nuestro accionar, ante nuestro proceder, ante nuestras decisiones. Y no tienen ni cuentan con las herramientas para defenderse.

¿Qué posibilidades tiene un niño de plantarse ante nosotros? ¿Qué posibilidades tiene un bebe de plantarse ante quien lo cuida, o un niño de seis años ante su maestra? ¿o frente a sus padres, cuidadores, etc.? Creo que muy pocas, y en algunos casos ninguna. Debemos considerar que en el hipotético caso de que lo logre, que se plante, que se imponga, va a estar siempre presente la reacción del otro lado, del adulto. Puede ser el golpe, el reto, el sacudón, la penitencia, la indiferencia, etc., pero siempre habrá una respuesta.

No hay modo de que los niños puedan escapar a esa condición (indefensión): están en manos de otros y esos otros somos precisamente *nosotros*, los adultos.

Sostener la asimetría ubica al adulto como aquel que se compromete y responsabiliza por y en el cuidado de los niños. Es decir en la medida en que la infancia es un sujeto histórico, se constituye en relaciones suplementarias e institucionales específicas: se requiere de adultos para que haya niños (Llobet, 2010: 205).

Ellos no nos pueden interpelar y nos aprovechamos precisamente de esa situación para ejercer nuestro poder y encaminar su vida a nuestro antojo, según nuestro parecer y nuestras creencias; están a nuestra disposición. Ese es el nudo central, ya que la indefensión genera, por otra parte, que nos pongamos en campaña para ampararlos.

Así surge la primera ley, denominada casualmente “salvadores del niño”<sup>2</sup>, pronunciada en 1899 en Illinois, Chicago, en la cual se reglamentaba el tratamiento y control de los niños “dependientes”, “descuidados” y “delincuentes”. A partir de la implementación de esta ley se realiza la primera clasificación y división de la infancia: los hijos de unos son “niños” que deben ir a la escuela, y los hijos de otros son “menores” que deben ser tutelados y por tanto, ser llevados a los institutos.

---

<sup>2</sup> Aunque “los salvadores de los niños” afirmaban el valor del hogar y la familia como las instituciones básicas de la sociedad norteamericana, facilitaban el alejamiento de los niños de “un hogar que no cumple su función debida”. Ponían normas tan elevadas a la conducta familiar que casi cualquier padre o madre podía ser acusado de no cumplir debidamente “su respetable función”. Solo las familias de clase baja eran evaluadas en cuanto a su idoneidad, mientras que la decencia de las familias de clase media y alta estaba exenta de investigación y recriminación.

Este nuevo marco jurídico era relativamente simple. Se debían realizar las reformas necesarias para otorgarle al juez poderes de carácter discrecional, debiendo actuar éste como un buen padre de familia. Un procedimiento muy sencillo, sin complejas explicaciones y con alto poder punitivo.

De esta manera, aquella porción de la infancia-adolescencia que por razones de conducta o de condición social entrase en contacto con la compleja red de mecanismos de selección caridad-represión, se convertirá automáticamente en “menor” para dejar de ser infante. Este es el nacimiento de una cultura de judicialización de las políticas sociales que continúa padeciendo la infancia, hasta el día de la fecha. Se trató de resolver por medio de normas jurídicas y de una supuesta justicia, las deficiencias de las políticas sociales básicas. El sector que abandonaba la política pública era colonizado por la política judicial, constituyéndose en uno de los ejemplos más claros de criminalización de la pobreza” (Vitale, G y otros 2005).

La relación que se establece entre adultos y niños es de sumisión, obediencia y subordinación, anulando cualquier tipo de resistencia bajo la excusa de la protección, ya que, según se piensa, los adultos “saben qué es mejor para los niños”. Así comenzamos a “disponer” de los niños como “cosas”, lo cual significa poner de manifiesto la condición de propiedad; “yo dispongo de vos” de la misma forma que dispongo de mi casa, mi auto, mis libros, etc.; y “vos dependes de mí”, no hay salida. De este modo se los convierte en objetos manipulables, y se logra por un lado enmudecerlos y acallarlos poniéndoles una mordaza al otorgarles un lugar en las instituciones, lugar que es siempre el mismo, inmodificable; y por otro lado, al hacer “uso” de ellos abrimos espacios para la evaluación, clasificación y determinación: sanos y enfermos; corregibles e incorregibles; normales y anormales; capacitados y discapacitados; ricos y pobres; delincuentes y drogadictos; etc., además de todas las combinaciones posibles.

Con el afán de cuidarlos/asistirlos se crean un sinnúmero de instituciones para dar cabida a los niños según la clasificación realizada. Básicamente los encerramos para protegerlos, sin reparar en que de alguna forma los estamos “matando” ya que, paradójicamente, *proteger* proviene del término latino que significa cubrir, tapar, techar, y eso es lo que hacemos: *sepultarlos*. Los cubrimos con un manto protector y quedan así mudos, paralizados y encerrados. Eso sí, están protegidos... ¿protegidos?

En 1989 se aprueba la Convención Internacional de los Derechos del niño (CIDN)<sup>3</sup> a partir de la cual la visión sobre los niños cambia radicalmente ya que son considerados ciudadanos, adquieren esta nueva categoría y se convierten en sujetos de derechos (tienen derecho a tener derechos). Destaquemos que el disfrute de los mismos requiere de medidas especiales para que Estados y/o individuos no los obstaculicen.

Sus principios han estimulado una profunda reflexión sobre las condiciones de vida de la infancia, dejando al descubierto las múltiples inequidades e injusticias que afectan a la niñez de la región, brindando, a su vez, una poderosa herramienta moral para cuestionar las estructuras de dominación responsables de esta situación y los discursos ideológicos que la sustentan (Pilotti, 2001:13).

En 1990 nuestro país ratifica la Convención y en 1994 esta adquiere jerarquía constitucional. Es incorporada en nuestra Constitución Nacional y considerada Ley de Leyes y Primera Ley de la Humanidad.

Constituye

(...) la síntesis más acabada de un nuevo paradigma al combinar en un solo cuerpo legal derechos civiles y políticos con derechos económicos, sociales y culturales, considerándolos como componentes complementarios y necesarios para asegurar la protección integral del niño y su participación en la sociedad en calidad de sujeto de derecho (Pilotti, 2001: 10).

A partir de ese momento se instaló en nuestro país un debate crítico sobre las leyes de menores vigentes y las respuestas estatales a los problemas de la infancia.

Tras un extenso debate parlamentario y dos intentos frustrados, el 28 de septiembre de 2005 el Congreso de la Nación aprobó la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, dando inicio a un

---

<sup>3</sup> Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York el 20 de noviembre de 1989, sancionada por el Congreso de la Nación Argentina como ley 23.849 el 27 de septiembre de 1990 y promulgada el 16 de octubre de 1990, posteriormente incorporada a nuestra Constitución Nacional en el art. 75 inc. 22. en el año 1994.

proceso de adecuación institucional y legislativa tanto a nivel nacional, como jurisdiccional.<sup>4</sup>

La ley busca superar el paradigma de la incapacidad al reconocerles a los niños autonomía para reclamar ante los órganos administrativos y judiciales por la amenaza o vulneración de sus derechos; para oponerse a intervenciones judiciales o administrativas coactivas; para ser oídos en juicio y designar un abogado de su confianza; para gozar del derecho a la libertad de expresión, de conciencia, y de asociación y reunión, entre otras cuestiones.

La sanción de la ley de protección integral corona un largo trayecto que comienza con la CIDN, representa un valioso avance ya que reconoce explícitamente a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y establece la obligación del Estado de garantizarlos.

Si bien el surgimiento de estas leyes ha propiciado avances legislativos e institucionales, también se manifiestan las dificultades que presentan a la hora de implementarlas en todas sus dimensiones. La transición en la que estamos inmersos, la coexistencia de viejos y nuevos paradigmas, la escasez de recursos destinados a la infancia y la falta de claridad en las políticas públicas dificultan y entorpecen el panorama.

Está a la vista que no resulta fácil ni sencillo poner en práctica los postulados que la misma sostiene y es en los ámbitos institucionales donde se visualizan con más fuerza las dificultades que existen para implementarlas y tenerlas en cuenta, dado que ninguna ley por sí sola puede modificar prácticas y concepciones sociales que han determinado por casi un siglo la manera de percibir, comprender y aprehender la realidad de la infancia.

La mayor dificultad está dada en el *cómo*. ¿Cómo modificar prácticas que tradicionalmente han avasallado los derechos de los niños, en lugar de preservarlos? ¿Cómo defenderlos con los mismos recursos o casi sin ellos? ¿Cómo no caer en falsas interpretaciones que terminan por colocar a los niños en situaciones de mayor desamparo?

A 20 años de la jerarquización constitucional de la CIDN y estando en

---

<sup>4</sup> Cabe destacar que a la fecha de la sanción de la Ley 26.061, doce provincias ya habían reformado sus leyes de protección a la infancia, adecuadas en mayor o menor medida a las disposiciones de la CDN. La sanción de la ley nacional brinda nuevos parámetros para readecuar estas leyes y para la adopción de legislación específica en aquellas provincias y municipios que aún no han adaptado sus instituciones y normativas a la protección de la infancia en clave de derechos.

vigencia la ley nacional N° 26.061, y la ley provincial N°13.298, no podemos seguir tolerando las vulneraciones de derechos, que en los hechos se ven como consecuencia de la falta de concreción práctica de esta figura.

Pareciera ser que por momentos nos olvidamos que detrás de la letra de una ley hay niños y adolescentes con una historia, un presente carenciado y un futuro incierto, que esperan y no reclaman por no tener fuerzas o no saber cómo hacerlo. Resulta paradójico (y volviendo a la condición de indefinición de los niños) que la CIND haya sido la que más ratificaciones ha tenido a lo largo de la historia. Sin embargo ¿de qué sirvió?, ¿algo cambió? Muy poco; en la práctica seguimos haciendo lo mismo, pero como

contrapartida y “parche”<sup>5</sup> comenzamos a hablar de *inclusión*.

*Inclusión*: ¿es una palabra o es una acción? ¿Realidad o ficción?

A la categoría inclusión la definimos básicamente por su antinomia, que es la exclusión; entonces a mi entender los docentes nos encontramos en una constante tensión sugerida por esta dicotomía. Así pareciera ser que son dos territorios enfrentados, separados por una barrera, donde de un lado están los buenos con sus acciones y programas, propuestas y discursos, y del otro los malos, los que excluyen, discriminan, separan y sectorizan.

Pero básicamente es necesario tomar una posición que para nada resulta ingenua, ya que hay una persona que incluye y otra que es incluida. Y nuevamente surgen preguntas:

¿Desde dónde debemos pararnos para incluir?; y sobre todo, ¿a quiénes incluir?, ¿quiénes son esos otros, los excluidos?, ¿cómo son?, ¿son tan distintos a mí?, ¿qué los hace diferentes?, ¿por qué los tengo que incluir y a dónde hay que incluirlos?, ¿qué saber se supone debe tener la persona que incluye? La verdad es que no lo sé. ¿Qué relación de poder y dependencia se crea entre incluyentes y excluidos? ¿Sobre qué infancia se piensa la inclusión? Por otra parte podemos detenernos a pensar quiénes son los que están incluidos: ¿nosotros?, ¿los que estamos arriba y miramos para abajo somos los que tenemos el poder y la capacidad de incluir?

A pesar de que el término se usa profusamente a escala internacional, no existe un consenso real sobre lo que significa la inclusión. Quizás la falta de acuerdo se deba a que el concepto en cuestión se basa en una percepción subjetiva de lo que

---

<sup>5</sup> Parche: en este caso se utiliza el término como sinónimo de remiendo.

debería ser justo o adecuado. Esa percepción subjetiva es distinta en cada país, y varía en función de las diferentes situaciones económicas y culturales. Se trata entonces de un término relativo (Britton, L & J. Casebourne, 2002).

Comunmente se asocia la inclusión con la bondad, la solidaridad, con unión, como así también con la idea de lo abierto, idea que cobra distintos sentidos en cada uno de nosotros: “lo abierto a todos”. *Todos* implica escolarizados, no escolarizados, los de mi barrio y los del otro, los niños y los abuelos, los sanos y los enfermos, TODOS. La idea de *abierto* también hace referencia a tiempos y espacios flexibles, a circulación, a movimiento, a la creencia de *posibilidad para*, transformándose el término en una palabra bonita, que suena bien al oído.

Ahora bien, si pensamos en la inclusión como acción surge la pregunta ¿para qué incluimos?, ¿para formar parte de un colectivo mayor?, ¿para entrar en un conjunto? De hecho hacemos referencia a principios y a prácticas muy diferentes, en algunas ocasiones coincidentes y en otras más bien divergentes, ya que pensar la inclusión requiere reflexionar sobre qué idea de institución se sostiene. Porque no es lo mismo hablar de inclusión social que de inclusión familiar, deportiva, educativa, laboral, etc.

“Existe una amplia gama de discursos de inclusión que interactúan en forma compleja, por lo que parece más sensato hablar de inclusiones que de un complejo singular y monolítico de inclusión” (Dyson, 2001: 145).

Al respecto, la acción de incluir, por más que se pose sobre un mismo sujeto (incluido) cobra distintos sentidos según quién sea la persona que incluye y dónde lo incluye. A modo de ejemplo recuerdo cuando un juez de familia tenía la intención de teñir el pelo de un niño de 4 años para que pareciera “más normal” (tenía una mitad del pelo blanco y la otra mitad negro): de esta manera —según sus dichos— tendría más chances de ser adoptado. Más allá de no acordar con su manera de pensar, no podemos descartar sus buenas intenciones; la inclusión en esta ocasión estaba dada por introducir a “este niño en particular” en el “conjunto de posibles niños adoptables”.

En otra ocasión asistí a una reunión donde cada profesional hablaba y se refería a un niño dando cuenta de las distintas características que cada uno veía en él, para determinar a qué tipo de institución debería concurrir. Éramos alrededor de doce personas discutiendo sobre *la inclusión* de J.; médicos, psicólogos, docentes, fisiatras, terapistas ocupacionales, psicopedagogas, etc., más allá de las diferencias todos queríamos *incluir* a J. en distintos lugares, sin darnos cuenta de que lo que



estábamos haciendo en realidad era *excluirlo*: lo sacábamos de un conjunto y lo introducíamos en otro. Lo excluíamos de sus amigos, de su cama, de sus olores, de su comida, de su hogar, para incluirlo en otra institución. ¿Incluirlo? Nadie se tomó el trabajo de escuchar a J. para saber qué era lo que él quería y necesitaba. ¿Existe la inclusión total?, ¿es posible alcanzar la inclusión absoluta o pura? La respuesta nuevamente es NO. A mi entender, la inclusión es una mentira, es solo una palabra bonita, un maquillaje que disimula las imperfecciones, un *como si*, porque la inclusión está pensada para *los otros*, pero cuando hablamos de los otros ¿de qué sujeto estamos hablando?, ¿de un sujeto igual a mí o diferente? Y *diferente* siempre va acompañado de una connotación negativa —menos dotado, inferior, pobre, etc.— en la que nuevamente se impone la condición de indefensión del niño *incluido* (otra vez objeto) sometido al poder del adulto *incluyente*, quien pensará y en definitiva decidirá por él.

A modo de cierre y según mi opinión, la manera de sortear la lógica de excluidos-incluidos-incluyentes y de no caer en esa trampa consiste en detenernos en ese encuentro único entre dos, que reside en esa asimetría (niño y adulto) que nos convoca a *responder*, a *dar respuesta*, en el sentido de aceptar una *responsabilidad por el otro* (en la raíz latina “respuesta” y “responsabilidad” se mezclan: *respondere* es “hacerse garante”). La responsabilidad de poner el cuerpo e involucrarnos, pero por sobre todo **conocer sus derechos, respetarlos y enseñarlos**, ya que los niños no pueden reclamar aquello que no conocen, teniendo en cuenta además que cuando estamos frente a frente, tenemos la posibilidad de volver a mirar un rostro “desnudo” que nos habla, nos llama, nos exige, en una relación que va más allá del conocimiento, la intencionalidad o el saber: exige una relación ética. Relación que nos interroga permanentemente y nos interpela a un trabajo que implica diversas miradas, entradas y salidas, rituales, invención de *ceremonias mínimas* (Minnicelli, 2010: 131) y el tiempo necesario para reparar en “el detalle”, aquello que pasa desapercibido en la vorágine de los tiempos fugaces que pulverizan la posibilidad de marcar un antes y un después en la vida de un niño.

Son cosas chiquitas. No acaban con la pobreza, no nos sacan del subdesarrollo, no socializan los medios de producción y de cambio, no expolían la cueva de Ali Babá. Pero quizá desencadenen la alegría de hacer y la traduzcan en actos. Y al fin y al cabo, actuar sobre la realidad y cambiarla, aunque

sea un poquito es la única manera de probar que la realidad es transformable (Eduardo Galeano).

## Bibliografía

- Ariès, P. (1987). *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*. Madrid: Editorial Taurus.
- Ariès, P. & Duby, G. (Dir.) (1992). *Historia de la vida privada*. Tomo 5. Madrid: Taurus.
- Baquero, R. & M. Narodowski (1994). ¿Existe la infancia? *Revista IICE*, III (6). Buenos Aires: Miño y Dávila.
- Britton, L. & Casebourne, J. (2002). Defining Social inclusión. *Working brief* 136.
- Bustelo, E. (2007). *El recreo de la infancia. Argumentos para otro comienzo*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Burman, E. (1994). *La deconstrucción de la psicología evolutiva*. Madrid: Editorial Visor.
- Dyson, A. (2001). *Dilemas, contradicciones y variedades de la inclusión*. Salamanca: Amarú Ediciones. Serie: Colección Psicología, Nro. 51.
- Freud, S. (1921/1993). *Psicología de las masas y análisis del yo*. Buenos Aires: Amorrortu. Obras Completas. Tomo XVIII.
- Giberti, E (1997). *Política y niñez*. Buenos Aires: Losada.
- Llobet, V. (2010) *¿Fábrica de niños? Las instituciones en la era de los derechos de la infancia*. Buenos Aires: Noveduc. Serie Interlineas.
- Minnicelli, M. (2010). *Ceremonias Mínimas*. Buenos Aires: Editorial Homo sapiens.
- Piloti, F. (2001). Globalización y Convención sobre los Derechos del Niño. *Serie Políticas Sociales*, 48. Santiago de Chile: CEPAL.
- Rabello de Castro, L. (2001). *Infancia y adolescencia en la cultura del consumo*. Buenos Aires: Editorial Lumen-Humanitas.
- Vitale, G. (et. al.). (2005). Patronato de Menores y Convención Internacional de los derechos del niño. Discusiones sobre dos culturas que se contraponen. *Margen Revista de Trabajo Social y Ciencias Sociales*, 40. Disponible en: <http://www.margen.org/suscri/margen40/derec.html>